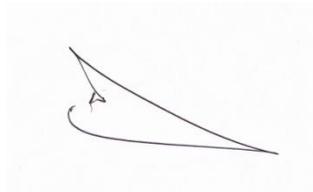


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00348-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el extremo ejecutante solicita la práctica de la diligencia de remate; sobre el particular, el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece que dicha actuación compete a los Juzgados de Ejecución Civil; por ende, no es procedente que este Despacho lleve a cabo la diligencia en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA. -